

LA OPORTUNIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486: El gran reto de la nueva Directiva de OSCE

El 11.05.2020 una prestigiosa casa de estudios organizó un evento académico público, cuyos actores principales fueron el Presidente del Banco Central de Reserva, Sr. Julio Velarde y el Presidente del BID, Sr. Luis Alberto Moreno para conversar sobre la “Reactivación económica en el Perú y América Latina post COVID-19”. Durante la disertación, el Sr. Julio Velarde, nos comentó sobre toda la política monetaria que está desplegando el BCR; no obstante, ello, nos recordó una frase de las aulas de estudio: ***"puedes llevar un caballo al abrevadero, pero no le puedes obligarlo a beber"***.

En efecto, en tanto la demanda siga con miedo, no habrá consumo y si no hay consumo, entonces las empresas no tendrían incentivos para seguir endeudándose para nuevos proyectos de obras. Un modo para librar esta batalla de incertidumbre económica es **generar confianza en los negocios con el Estado**.

Entonces, el Sr. Julio Velarde se preguntó y se respondió: ¿Cuál es la receta que falta? La receta que falta es la receta “**Keynesiana**”. Es decir, se requiere **aumentar el gasto público para fomentar los negocios**.

Y es aquí donde cobran un papel muy importante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía Finanzas y el OSCE. Nótese que el volumen de facturación de los contratos de obra tiene un umbral de hasta el 6% del PBI del Perú al 2019; es decir, a través del gasto público se puede empezar a construir la confianza en los negocios en el Perú.

Es por ello por lo que, todos estamos muy atentos a la emisión de la nueva Directiva de OSCE vinculada a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

El citado mandato legal, entre otros aspectos, comprende dos premisas:

- (i) las Entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisión de la obra **las modificaciones contractuales** que permitan la reactivación de la obra y
- (ii) la implementación de la citada disposición **se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Entidad pública, sin demandar recursos adicionales al tesoro público:**

Entonces, algunos de los retos de la citada Directiva son:

- ❖ **A nivel plazo**, el uso de los fondos públicos en obras debe ser más eficiente a favor del ciudadano (colegios, puentes, y otros). En ese

escenario, consideramos importante habilitar la opción de autorizar “**entregas anticipadas ante el Comité de Recepción de Obra**” de la Entidad, así como la opción de presentar y conciliar la “**Liquidación del Contrato de Obra**” durante el último mes de la ejecución de la obra con el fin de revertir el plazo perdido de la paralización de la obra por aislamiento social obligatorio, y acelerar la cadena de pago de la liquidación final del contrato de obra. El ahorro en tiempo puede alcanzar hasta 180 días, aproximadamente.

- ❖ **A nivel de costos**, es un problema latente que los gastos por la paralización de la obra con motivo del aislamiento social obligatorio podrían exceder largamente el 15% del monto del contrato original.

Al respecto, es **imprescindible** tener la opción de modificar el contrato para optimizar los alcances de las obras con materiales o técnicas constructivas que permitan hacer ahorros, **manteniendo la calidad de los proyectos**: tales como reemplazar las calzaduras por muros anclados muchos más seguros y a menor costo; ¡he aquí el reto para los ingenieros! **bajo un enfoque de contrato colaborativo**.

El éxito de esta opción contractual podría:

- (i) reducir el número de contratos de obra que sería objeto de un pronunciamiento previo por parte de la CGR (prestaciones adicionales mayores al 15% del monto del contrato original), y
- (ii) procurar que el mayor número de contratos de obra no exceda el 15% del monto del contrato original para la correspondiente aprobación del Titular de la Entidad, según sea el caso.

El objetivo es procurar las mejores condiciones contractuales para reducir los casos de resolución de contratos y ejecución de cartas fianzas de adelantos directos de hasta por S/ 1,518.29 millones, según el valor referencial de todos los contratos de obra al 2019 (CONOSCE). Es decir, no tiene mucho sentido que por un lado el Estado aspire inyectar liquidez a la economía (Reactiva Perú) y, por otro lado, el mismo Estado aspire restar liquidez a las mismas empresas en el sistema bancario.

OSCE debería reportar el resultado de esta prueba acida en agosto del 2020 a fin de identificar el número de empresas que ingresan en colapso financiero por ejecución de garantías y propiedades con el objeto de evaluar un plan Reactiva Perú versión 3.0.